

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 13 de marzo de 2020 y recibida en este Juzgado el 16 de marzo. La demanda consta de 7 folios, se aportó 2 copias para traslado, una para el archivo y 1 CD. A Despacho.

Medellín, 3 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Tres de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ANDRÉS MAURICIO BUILES AGUILAR
Demandado	LIZZETH SANMARTIN ALZATE MARIANA GARCÍA ZAPATA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00271 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por ANDRÉS MAURICIO BUILES AGUILAR y en contra de LIZZETH SANMARTIN ALZATE y MARIANA GARCÍA ZAPATA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1.** APORTARÁ nuevo poder especial el cual deberá tener la presentación personal del otorgante o lo aportará conforme se requiere el Decreto 806 de 2020.
- 2.** ADECUARÁ las pretensiones de la demanda indicando de manera correcta, en favor de quien se deberá librar el mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del Código general del Proceso.

3. ADECUARÁ la pretensión segunda, indicando claramente desde cuando pretende el cobro de los intereses moratorios, con su respectiva fecha de causación día-mes-año, conforme al artículo 82 del Código General del Proceso..
4. INDICARÁ en el acápite de notificaciones, el nombre y la dirección de notificación de cada demandada.
5. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por ANDRÉS MAURICIO BUILES AGUILAR y en contra de LIZZETH SANMARTIN ALZATE y MARIANA GARCÍA ZAPATA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

077f857dc518b95b1b79c622b9a368bfac51c073ef16de328d0
2ccfd97778f98

Documento generado en 03/09/2020 03:04:35 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 034 (E)** Hoy **4 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.